

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE DENIEGAN POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014- 2020. CONVOCATORIA 2018.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA (SE07)

LÍNEA DE AYUDA: 1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones productivas). OG1PP3.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/06/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	640xu868E9GPGZk5ayGk3Cqpe+aGoL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017, se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 2 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes al amparo de la convocatoria de la línea de ayuda arriba referenciada, se procedió por parte del instructor del procedimiento a efectuar los pertinentes controles administrativos iniciales de dichas solicitudes de ayuda, dando como resultado una Propuesta de Resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

CUARTO.- La Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Serranía Suroeste Sevillana, a la vista del Informe de evaluación previa aprobó, para la línea de ayuda arriba identificada, Propuesta Provisional de Resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

Dicha propuesta fue objeto de publicación, a efectos de notificación, en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta en su caso y aportar la documentación requerida.

QUINTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva en la cual se recoge la totalidad de expedientes de la línea de ayuda arriba indicada, con la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos.

SEXTO.- Con fecha 4 de mayo de 2021, la Junta Directiva de la Asociación reconocida Grupo de Desarrollo Rural Serranía Suroeste Sevillana aprobó la Propuesta definitiva denegatoria por incumplimiento de requisitos de la ayuda.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/06/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu868E9GPGZk5ayGk3Cqpe+aGoL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 12 de noviembre de 2019, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/06/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	640xu868E9GPGZk5ayGk3Cqpe+aGoI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 7 de noviembre de 2018 se publicó Resolución de 2 de noviembre de 2018 (BOJA n.º 215) por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 para la convocatoria 2018.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en el BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019, dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/06/2021	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	640xu868E9GPGzk5ayGk3Cqpe+aGoI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

ÚNICO.- Denegar la subvención, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

El crédito fijado para esa línea de ayuda, que alcanza un importe de 21.856,33 euros, no ha sido comprometido con ningún expediente en la convocatoria 2018.

Dichas ayudas se encontraban imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

FDO.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/06/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	640xu868E9GPGZk5ayGk3Cqpe+aGoL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA (SE07)
ZONA RURAL LEADER: SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA
LÍNEA DE AYUDA: 1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones productivas). OG1PP3.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/SE07/OG1PP3/057	GARCÍA MEDINA, YOLANDA	****9928*	Puntos 1 y 7 del art. 6 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 228, de 28 de noviembre).	Se incumple lo establecido en los puntos 1 y 7 del art. 6 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 228, de 28 de noviembre) por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las EDL Leader y en el resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (BOJA n.º 215, de 7 de noviembre) por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por los siguientes motivos: Se incumple las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el apartado 2 del punto "8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural" del Anexo I de la citada Orden, así como lo dispuesto en el segundo párrafo del campo " Condiciones de elegibilidad de los proyectos" de la línea "1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones productivas)" correspondiente a la convocatoria 2018 de las ayudas previstas en la EDL del GDR Serranía Suroeste Sevillana. El apartado 2 del punto "8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural" del Anexo I, establece que "Cuando la persona beneficiaria sea una empresa y el proyecto esté destinado a la organización y/o desarrollo de una actividad formativa, las personas destinatarias de dicha formación podrán ser, únicamente, las personas trabajadoras, miembros o socios de la empresa beneficiaria". Por parte, el segundo párrafo del campo "Condiciones de elegibilidad de los proyectos" de la línea "1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones productivas)", dispone que "La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria". De la información contenida en la solicitud de ayuda, en la memoria descriptiva del proyecto y en los demás documentos presentados hasta la fecha se desprende que la solicitante es una persona física en su condición de empresaria autónoma dedicada a "7420 Actividades de fotografías", que solicita una ayuda para la organización e impartición de tres cursos de "Fotografía de Alta Velocidad", de una duración de tres días cada uno de ellos y dirigido a tres personas, una de ellas la propia solicitante de la ayuda. Analizada la documentación presentada sobre las otras dos personas destinatarias de la formación, se constata que una de ellas no tiene en la actualidad relación laboral con la solicitante ya que no consta ni presenta el contrato laboral por cuenta ajena, alta en la Seg. Social ni informe de vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa y la otra persona destinataria es un empresario autónomo dedicado también a actividades de fotografías. Por tanto, existen personas ajenas que no tienen ninguna relación laboral con la solicitante que pueden beneficiarse del proyecto a subvencionar, incumpliendo el requisito de que las personas destinatarias de dicha formación deben ser, únicamente, las personas trabajadoras, miembros o socios de la empresa beneficiaria.